

UNIVERSIDADES

28548 RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de dicha Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Siete plazas para turno de integración.
- b) Siete plazas para el resto de los aspirantes.

Las pruebas, valoraciones, puntuaciones y materias para uno y otro sistema se especifican en los correspondientes anexos.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición, para los aspirantes de turno libre.
- b) Concurso-oposición, para el turno de integración.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará, como máximo, en la primera quincena del mes de febrero de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.6.2 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o escala a la que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios. El factor antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total de concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a integración habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad convocante y poseer la titulación prevista en el Estatuto de la Universidad convocante, a la entrada en vigor de los mismos.

2.3 El resto de los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes deberán especificar en la instancia el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre, los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Promoción, los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los opositores sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el recuadro número 5, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la escala indicada en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieren examinarse en el cuarto ejercicio, en el apartado final.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de derechos de examen de la Universidad de Salamanca 47-1-015.853 (Banco Hispano Americano, oficina principal).

A la solicitud deberá unirse el resguardo de haber efectuado el pago correspondiente.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 El Tribunal no podrá constuirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y» de conformidad con el sorteo celebrado para las pruebas selectivas durante el presente año 1988, y lo establecido en la Resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados del turno de integración.
- b) Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de integración no deberán realizar el tercer ejercicio y, en consecuencia, deberá publicarse la lista separada de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y, en su caso, cuarto, así como los obtenidos en la fase de concurso.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad.

7.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ellas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad par desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

7.5 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de integración dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

8. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 26 de octubre de 1988.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y documentación

1. Bibliotecas, Servicios Bibliotecarios y Servicios de Biblioteca: Concepto, función y diferencias.
2. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
4. Bibliotecas especializadas y Centros de Documentación: Concepto y fines, semejanzas y diferencias.
5. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Las Bibliotecas universitarias en España.
6. La Biblioteca universitaria de Salamanca.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de los materiales bibliográficos.
8. Selección y adquisición de publicaciones en las Bibliotecas universitarias y en los Centros de Documentación.
9. Proceso técnico de las publicaciones en Bibliotecas universitarias y Centros de Documentación.
10. Distintos tipos de catálogos utilizados en Bibliotecas. Análisis.
11. La clasificación bibliográfica. Tipos. La C.D.U.
12. Información bibliográfica y recuperación de la información. Procedimientos manuales y automatizados: DSI.
13. Préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de documentos.
14. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de Bibliotecas.
15. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los Servicios Bibliotecarios.

II. Bibliografía archivística

1. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.
2. Elaboración de las bibliografías de bibliografías, de bibliografías generales y bibliografías especializadas. Problemas.
3. Elaboración de las bibliografías nacionales, con especial atención a la española. Problemas.
4. Elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas. Problemas.
5. Thesaurus, concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

6. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.
7. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
8. Instalación de archivos. Clases de archivos.
9. Principales archivos españoles.
10. Concepto y clases de documentos. Clasificación y ordenación.
11. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
12. Concepto y función de museo. Clasificación.
13. Instalación y organización: Registros, inventarios y catálogos.
14. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. El libro y las Bibliotecas

1. El manuscrito. Concepto e historia.
2. Tratamiento y gestión de un fondo manuscrito.
3. El manuscrito como objeto de investigación.
4. Bibliografía específica sobre manuscritos.
5. Antecedentes de la impresión con tipos móviles: El libro xilográfico y otros procedimientos.
6. Invención y difusión de la imprenta. La imprenta en España.
7. Incunables: Concepto y características. Incunables españoles.
8. Problemas bibliográficos del libro en los siglos XVI y XVII.
9. El libro en el siglo XVIII: La ilustración y la bibliofilia.
10. El libro contemporáneo: Los siglos XIX y XX.
11. Bibliografía sobre fondo antiguo impreso.
12. Las Bibliotecas a través de la historia.

IV. Legislación y organización administrativa

1. Los derechos de autor: Legislación española.
2. La Constitución española.
3. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
4. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
5. El Ministerio de Educación y Ciencia.
6. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
7. La Universidad de Salamanca. Sus Estatutos.
8. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.
9. Organización administrativa de los archivos españoles.
10. Acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición para los aspirantes del turno libre.
- b) Concurso-oposición para el turno de integración.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres o dos primeros, según los turnos.

1.6.1 Primer ejercicio.

a) Turno libre: Consistirá en realizar un resumen informativo de hasta 150 palabras y otro analítico de hasta 300 palabras, de un artículo completo relativo a archivos o bibliotecas en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor con ayuda de diccionario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

b) Turno de Integración: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un «test» de 100 preguntas con respuestas alternativas de los grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta resolución.

1.6.2 Segundo ejercicio.—Común para ambos turnos y constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas. 1987).

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.—Los opositores podrán utilizar las «Reglas de catalogación», las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.6.3 Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de tres temas elegidos por el Tribunal, de los cuatro que se saquen a sorteo, uno de cada grupo de las materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Los aspirantes del turno de integración estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.6.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener como mínimo 10 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará el total de cero a tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso.

La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Doña Carmen Codoñer Merino, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Gregorio del Ser Quijano, Catedrático de Escuela Universitaria en representación de la Universidad; doña María Luisa López Vidriero, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Angel Martín de Dios, de la Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca, en representación del Comité de representantes del personal funcionario; don Severiano Delgado Cruz, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Pedro Cátedra García, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Baltasar Cuat Moner, Profesor titular de Universidad en representación de la Universidad; doña María Teresa Malo de Molina, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Isidoro Portero Sánchez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación del Comité de representantes del personal funcionario; doña María José Martín García, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretaria.